



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Radicado:	05001-40-03-005-2023-00219-00
Proceso:	VERBAL SUMARIO
Demandante:	DIOMEDES DE JESUS GEORGE
Demandado:	CONJUNTO DE USO MIXTO MIRADOR DE LOS BÚCAROS PH Y OTRO
Decisión:	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite, la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen el siguiente requisito, so pena de su rechazo:

- Aclarará el juramento estimatorio, pues el presentado señala que, los perjuicios ocasionados al demandante ascienden a la suma de \$19.100.000, sin embargo, al momento de discriminar dichos perjuicios la suma asciende a \$20.000.000. En ese sentido, allegará juramento estimatorio sin ambigüedades, estimando razonadamente cada una de sus pretensiones, esto es, discriminando cada uno de sus conceptos. (Art. 82 numeral 7° y 11 del CGP. en concordancia con el art. 90 numeral 6° ibídem).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.